

Mar del Plata, 01/04/11

Visto la presentación de la "Asociación Amigos de Camet Parque Marplatense" obrante a fs. 2 de estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita le sea otorgada una ayuda económica.

Que la entidad se halla abocada al mejoramiento del Parque Camet y a recuperar la historia del mismo.

Que con dicha intención se ha proyectado la reinstalación de los tradicionales "Cisnes".

Que, para ello, se ha iniciado una obra de gran envergadura y de alta tecnología, construyendo un nuevo lago cercano al existente, de modo de no alterar la flora y la fauna actual y/o futura.

Que, a fines de darle continuidad al emprendimiento, resulta necesaria la fabricación de diez cisnes moldeados en fibra de vidrio reforzada que completen el circuito acuático, cuya matriz ya se hubo confeccionado.

Que la reinstalación de los cisnes representa un sentimiento de reminiscencia y anhelo de la ciudadanía marplatense y un interesante atractivo más para el turismo.

Que por tal motivo este Departamento Ejecutivo entiende conveniente y oportuno brindar la ayuda solicitada.

Que la entidad cuenta con Personería Jurídica n° 34534, encontrándose inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público con el n° 499.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de las áreas pertinentes realizará las respectivas reservas presupuestarias.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente - , a la "Asociación Amigos de Camet Parque Marplatense", en la persona de su presidente Sergio Roberto Merlin – D.N.I. N° 14.860.065, con domicilio en calle Félix U. Camet N° 3400, un subsidio por la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000.-), con destino a solventar los gastos ocasionados y a ocasionarse por la construcción de diez (10) cisnes para el lago artificial en Parque Camet.-

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin./Fun.: 1-3-0, Programático: 01-00-00, Inc.: 5, P.P.: 1, P.p.: 7, P.Sp.: 0, F.Fin.: 110, Institucional: 1110101000, UER.: 1, \$ 28.000.-

ARTÍCULO 3º.- El subsidio acordado en el artículo 1º, deberá rendirse en la forma y oportunidad previstas en el Decreto N° 652/82.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Municipal.-

**Registrado bajo n 734**